FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 046-2020-FONDEPES/GG

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS: El Memorando Nº 679-2020-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA); el Informe Nº 590-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, el Informe Nº 582-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, Informe Nº 570-2020-FONDEPES/ OGA/ALOG del Coordinador de Abastecimiento de la OGA; el Memorando N° 2341-2020-FONDEPES/DIGENIPAA el Memorando N° 2493-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Memorando Nº 2039-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA); el Memorando Nº 1260-2020-FONDEPES/OGPP y el Memorando Nº 1205-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), y el Informe N° 322-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento, establece que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

> *«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 22 de enero de 2020, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 002-2020-FONDEPES/GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2020; siendo la última modificación del mismo el 21 de agosto de 2020 mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2020-FONDEPES/GG;

Que, el 23 de julio de 2020, mediante Memorando Nº 2039-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola señaló a la Oficina General de Administración que, como producto del sinceramiento de la ejecución de la cartera de inversiones y de las intervenciones físicas programadas en las infraestructuras pesqueras y acuícolas, así como de los servicios relacionados, se requiere, entre otros aspectos, la exclusión de los siguientes procedimientos de selección:

- Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CUBOS MODULARES DE POLIETILENO PARA EL ARMADO DE DOS (02) PLATAFORMAS FLOTANTES, EN ATENCIÓN A POSIBLES SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LOS DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs).

- Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PREDIO PUERTO HUARMEY.

- Adjudicación Simplificada para la EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA;

Que, el 24 de agosto de 2020, mediante Memorando N° 2341-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió a la Oficina General de Administración los requerimientos técnicos mínimos para la convocatoria de la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMONTAJE Y DEMOLICION DEL MUELLE ANTIGUO TIPO ESPIGON METALICO CON PLATAFORMA DE MADERA DENTRO DEL AREA MARITIMA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL (DPA) QUILCA”;

Que, el 04 de setiembre del 2020, mediante Memorando N° 2493-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió a la Oficina General de Administración el requerimiento para la convocatoria del proyecto IOARR: RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA EL TERMINAL PESQUERO (DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL) CALLAO – REGION CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, así mismo adjunta el expediente técnico, la resolución de la DIGENIPAA mediante el cual se aprueba el expediente técnico, con código único: 2359413;

Que, el 07 de setiembre del 2020, con Informe Nº 570-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinador de Abastecimiento define el valor referencial al monto del presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral Nº 097-2020-FONDEPES/DIGENIPAA para la contratación de la obra "RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA EL TERMINAL PESQUERO (DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL) CALLAO – REGION CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", por un monto de S/ 410 356,07 (Cuatrocientos diez mil trescientos cincuenta y seis con 07/100 soles);

Que, el 08 de setiembre del 2020, con Memorando Nº 1205-2020-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 2242, por un monto de S/ 410 356,07 (Cuatrocientos diez mil trescientos cincuenta y seis con 07/100 soles), para la contratación de la obra "RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA EL TERMINAL PESQUERO (DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL) CALLAO – REGION CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", código único: 2359413;

Que, con Informe Nº 582-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinador de Abastecimiento determinó el valor estimado para el "SERVICIO DE DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN DEL MUELLE ANTIGUO TIPO ESPIGÓN METÁLICO CON PLATAFORMA DE MADERA DENTRO DEL ÁREA MARÍTIMA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL (DPA) QUILCA", por un monto de S/ 112 000,00 (Ciento doce mil con 00/100 Soles);

Que, el 15 de setiembre del 2020, con Memorando Nº 1260-2020-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2283, por un monto de S/ 112 000,00 (Ciento doce mil con 00/100 Soles), para el "SERVICIO DE DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN DEL MUELLE ANTIGUO TIPO ESPIGÓN METÁLICO CON PLATAFORMA DE MADERA DENTRO DEL ÁREA MARÍTIMA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL (DPA) QUILCA";

Que, el 18 de setiembre de 2020, mediante Informe Nº 590-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinación el Coordinador de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina General de Administración la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal del año 2020. Por lo que, mediante Memorando Nº 679-2020-FONDEPES/OGA remite el informe que sustenta la necesidad de continuar con el trámite de la modificación del PAC a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el 21 de setiembre de 2020, mediante el Informe N° 322-2020-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2020, a fin de incluir y excluir los procedimientos de selección conforme lo señalado en el Informe N° 584-2020/FONDEPES-OGA-ALOG del Coordinador de Abastecimiento, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2020, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la

Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal a) del artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 169-2019-FONDEPES/J, y;

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta modificatoria al Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Quinta versión), correspondiente al año fiscal 2020, incluyéndose y excluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en los Anexos I y II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARGAS PORTILLA Daniel Homero FAU 20137921601 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2020 13:56:39-0500

DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

V°B° OGA-FONDEPES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2020 12:24:11-0500

V°B° OGPP-FONDEPES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SUPANTA VELASQUEZ Nestor Alfonso FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2020 12:38:06-0500

V°B° OGAJ-FONDEPES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS LLAGUNO Gonzalo Jose FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2020 11:50:22-0500